REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

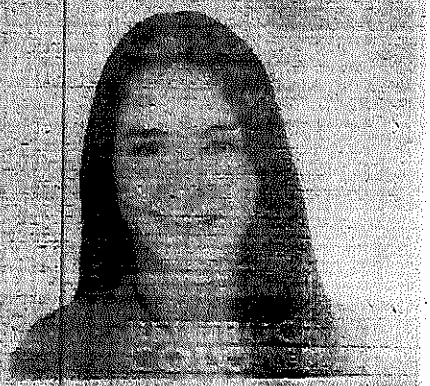
NUMERO **1.027.889.108**

RUIZ ROMERO

APELLIDOS

WENDY CAROLINA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-ENE-1996**

ANDES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA

O+ G.S RH

F SEXO

20-ENE-2014 ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

I-0101900-00555487-F-1027889108-20140318 0037888308A 1 41683439

E.S.E. H.S.R.
HOSPITAL DE ANDES

ACUERDO No. 013
(OCTUBRE 16 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADECÚA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES A LOS LINEAMIEENTOS DE LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Ley 100 de 1993 y lo consagrado en la Resolución 5185 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 y el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, establecen que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública contenido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Que mediante Acuerdo municipal No.004 del 9 de abril de 1995, por medio del cual, el Concejo de Andes "dispuso la reestructuración del Hospital San Rafael del municipio de Andes y se transformó en una Empresa Social del Estado del orden municipal", fue dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que los artículos 209 y 267 de la Constitución Política establecen respectivamente:

> Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
>
> Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
>
> Artículo 267: (...) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten los Estatutos de Contratación que regirán su actividad contractual.

Que la Resolución No.1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, fijó lineamientos en materia contractual para las Empresas Sociales del Estado, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

A su vez, la Ley 1438 de 2011 prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que para la prestación del servicio público de salud y en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa previstos en la Constitución Política de Colombia, en la Ley y en el reglamento especial contenidos en las Resoluciones citadas, la E.S.E Hospital San Rafael de Andes adoptó el Acuerdo No. 008 de diciembre 17 de 2018, el cual será objeto de actualización en los términos de la normativa actual en especial de la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva

ACUERDA

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. OBJETO Y FINES DE LA CONTRATACIÓN. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los principios, reglas, formas de contratación y procedimientos de selección que regirán la actividad contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud.

ARTÍCULO 2° RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. El régimen de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes se sujetará a lo establecido en el presente manual y en lo no previsto se acogerá a las normas de derecho privado, esto es, a las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2011, se deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3° PRINCIPIO DE LA CONTRATACIÓN. En desarrollo de su actividad contractual, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad,

transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación.

a. Debido Proceso: Las actuaciones contractuales de la ES.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los Derechos de representación, defensa y contradicción.

b. Principio De Igualdad: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

C. Principio De Imparcialidad: El proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

d. Principio De Buena Fe: Se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

e. Principio De Moralidad: En el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

f. Principio De Participación: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

g. Principio De Responsabilidad: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

h. Principio De Transparencia: El proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

i. Principio De Publicidad: Se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

j. Principio De Coordinación: Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

k. Principio De Eficacia: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente

formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material.

l. Principio De Economía: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

m. Principio De Celeridad: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

n. Principio De Planeación: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 4° INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la E.S.E. Hospital San Rafael será el previsto por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y en general las normas aplicables a la Contratación Estatal.

ARTÍCULO 5° DELEGACION. El Gerente de la ES.E. Hospital San Rafael podrá delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 6° AMBITO DE CONTRATACIÓN. La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar, seleccionar el contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, en consecuencia, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos y atípicos. No obstante, lo anterior requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva, sin importar la cuantía para la celebración de contratos de: compra, venta o cesión, permuta y donación de inmuebles, empréstitos, fiducia (encargos fiduciarios derivados de venta de activos), constitución de sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores cuando la cuantía del contrato supere los mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV), por lo que los créditos de tesorería solo deberán ser aprobados y autorizados por la Junta Directiva cuando sean a largo plazo.

ARTÍCULO 7° CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes conformará un comité de contratación con los siguientes funcionarios:

- Gerente, quien lo presidirá.
- Subgerente Administrativo y Financiero.
- Subgerente de Servicios de Salud.
- Jefe del área que tiene la necesidad de contratar (invitado con voz y voto).

ARTÍCULO 10° PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Andes publicará su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones de este, en su página Web y en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, de conformidad al artículo 7 de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CAPITULO III
FASE DE PLANEACIÓN

ARTICULO 11° DE LA PLANEACION Y DEBER DE ANALISIS. La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La E.S.E debe dejar constancia de este análisis en el estudio de conveniencia y/o oportunidad.

ARTICULO 12° ESTUDIO DE OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA Y/O NECESIDAD. Todos los procesos contractuales deberán contar con los estudios y documentos previos, que sirvan de soporte para la iniciación de las formas de contratación y para la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, cuando aplique, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la E.S.E en los procesos que se requiera el estudio previo debe contener por lo menos:

a. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

b. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

c. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

d. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

e. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

f. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

g. Las garantías exigidas en el proceso de contratación, cuando aplique.

Parágrafo 1. El estudio de oportunidad, conveniencia y necesidad deberá ser elaborado de manera previa a todas las formas de contratación que prevé este estatuto de contratación, salvo para las órdenes de pedido, y suministro para la normal prestación servicios de servicios de salud, en las cuales esté hará las veces de estudio previo.

ARTÍCULO 13° PLIEGOS DE CONDICIONES. Los pliegos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y deberá contener por lo menos:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

- Asesor Jurídico.
- Jefe de almacén, quien será el secretario.

El comité de contratación tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a. Validar y recomendar modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Andes.

b. Evaluar las propuestas presentadas en los procesos de contratación que adelante la entidad de conformidad con los pliegos de condiciones y realizar las evaluaciones de las ofertas en los demás procesos que se requiera, para la posterior adjudicación del contrato por parte del Representante Legal de la entidad.

c. Conceptuar sobre solicitudes de adición, ampliación, modificación y suspensión de contratos.

d. Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.

e. Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.

f. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

CAPITULO II
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 8° PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener: la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones la ES.E. debe señalar la necesidad, el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes pagará el bien, obra o servicio y la fecha aproximada en la cual iniciará el proceso de contratación, el cual será aprobado por el comité de contratación y presentado anualmente a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9° ACTUALIZACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La E.S.E. Hospital San Rafael puede actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

a. Haya ajuste en los cronogramas de adquisiciones, valores, origen de los recursos.

b. Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.

¢. Excluir obras, bienes y/o servicios.

d. Modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Sistema Electrónico de Contratación Pública una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Sistema Electrónico de Contratación Pública.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Sistema Electrónico de Contratación Pública en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Sistema Electrónico de Contratación Pública en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Los pliegos de condiciones sólo se exigen para los procesos de convocatoria pública, en los procesos de venta de bienes en subasta, la invitación pública hará las veces de los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 14° PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA DE BIENES MUEBLES.

VENTA DE BIENES MUEBLES Y DONACION.

La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, podrá enajenar o donar los bienes muebles de su propiedad, previo cumplimiento de las siguientes reglas:

1. Se podrán enajenar o donar los bienes que no se requieran para la prestación de servicios por parte de la E.S.E para la venta de bienes muebles, el avalúo lo efectuará el personal de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Andes, o a través de peritos que se contraten para tal fin.

2. Podrán darse de baja los bienes muebles que por su desgaste o por su obsolescencia cumplan su vida útil para el servicio al cual se hayan destinado o no sean susceptibles de adaptación o reparación, al igual que aquellos que no se requieran para la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: la venta de los bienes muebles señalados en este numeral requerirá el proceso de subasta pública cuando su valor unitario sea igual o mayor a seiscientos (600) SMLMV. En los demás

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar

casos la venta se hará de forma directa. No se requerirá subasta, cualquiera que sea su cuantía, cuando la venta de los bienes se realice a entidades oficiales.

DESARROLLO DE LA SUBASTA.

ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA. La E.S.E. se acoge al mecanismo de subasta pública, debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien deber ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el margen mínimo debe ser el alza. La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario.

ARTÍCULO 15° ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar por lo menos:

a. El objeto de la contratación a realizar.

b. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.

c. El Cronograma.

d. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.

e. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.

f. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

9. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

PARÁGRAFO: Solo se requerirá acto de apertura en los procesos de convocatoria pública y venta de bienes en subasta, en los demás procesos no se requerirá.

CAPITULO IV
FASE DE SELECCIÓN

ARTICULO 16° DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS. La celebración de los contratos se sujetará a los siguientes procedimientos:

a. Contratación Directa.

b. Contratación por medios electrónicos - subasta inversa.

c. Convocatoria Privada.

d. Convocatoria Pública.

ARTÍCULO 17° CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual La ES.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes hace la selección del contratista directamente, sin necesidad que lo anteceda un procedimiento de selección.

Procederá la contratación directa en los siguientes casos:

A. DE LAS CUANTIAS

1. **Mínima cuantía**: contratos cuya cuantía no sea superior a doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV), bastará la orden de pedido, suministro o servicio firmada por el gerente, no obstante, a los contratos que tengan cuantía igual o superior a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), se les deberán exigir las garantías que por ley sean aplicables de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sin embargo, si la cuantía del contrato es inferior al monto antes señalado, estará a discreción del contratante la exigencia de constitución y aprobación de garantías, en todo caso, los negocios jurídicos que tengan esta característica en su cuantía deberán ser sometidos a liquidación por parte de la entidad contratante.

2. **Menor cuantía**: contratos cuya cuantía oscile entre doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV) y dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV), además de los requisitos generales establecidos en el artículo 10 de este estatuto, bastará la consulta de los precios de mercado, por cualquier método como comparación de listas de precios, obtención de cotizaciones, estándares, consultas en sitios en internet especializados entre otros, de lo cual se conservará la respectiva constancia por parte del jefe de compras, ante el cual deberá dirigirse aquel que hace la solicitud de adquisición del bien, obra o servicio.

La orden de compra, suministro o servicio será firmada por el gerente.

B. DE LA NATURALEZA

1. La celebración de los contratos y/o convenios interadministrativos, arrendamientos y adquisición de inmuebles estará a cargo del Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, quien podrá hacerlo directamente, atendiendo los principios que trata el Artículo 209 de la Constitución Política.

Se entiende por contratos o convenios interadministrativos, los que se celebren entre entidades estatales, conforme la definición que de las mismas hace el artículo 2 de la ley 80 de 1983.

2. Contratos con objeto especial. Para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá contratar directamente sin que sea necesario que hayan obtenido previamente varias ofertas, ni se cumpla el procedimiento precontractual de este estatuto. El contratante deberá dejar constancia de la especial circunstancia de contratación y de que en su planta de cargos no existe el personal idóneo para el cumplimiento de dichos objetos.

3. Contratos de prestación de servicios de salud: La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá ofrecer y vender, independiente de la cuantía, sus servicios a las Empresas Promotoras de Salud (E.P.S), las Empresas de Medicina Propagada, las Empresas Solidarias de Salud (E.S.S), las entidades particulares, los Municipios, Distritos y Departamentos y otras entidades territoriales a través de las Direcciones Locales de Salud o la autoridad que haga sus veces, las Cajas de Compensación familiar y en General, toda persona natural o jurídica que demande las tecnologías asociadas al derecho fundamental de la salud en la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes.

Para el efecto, queda el Gerente plenamente facultado para suscribir y desarrollar los actos requeridos para la ejecución de esta clase de contratos, con base en los manuales tarifarios vigentes, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo se le faculta para la fijación y adopción de tarifas y descuentos, en aquellos eventos que sea requerido.

4. Contratación especial: Aquellos que superando los doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV) y tengan por objeto la adquisición de medicamentos, material médico quirúrgico, de osteosíntesis, alimentos, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar, seguros, así como aquella contratación que tenga por objeto la prestación de servicios de salud para la Entidad, se regirán bajo las mismas reglas establecidas en el numeral 3° de este mismo literal.

5. En los casos que la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que ha adquirido a precios de mercado.

6. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el servicio, bien o equipo, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo. Esta circunstancia deberá constar en el estudio de oportunidad y necesidad.

7. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para mantener, ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.

8. Será viable la compra y/o importación de tecnología con casas o empresas extranjeras, demostrando previamente con el estudio respectivo que el bien a adquirir resulta el más conveniente para la Entidad, guardando las respectivas constancias de ello para su comprobación.

9. Contratos de comodato u otra forma de ceder o adquirir la tenencia.

10. Contratos de arrendamientos.

11. Contratos para la adquisición, permuta o venta de bienes inmuebles.

12. Contratos de empréstito y leasing.

13. Contratos conexos a la prestación de servicios de salud como: papelería, insumos de aseo, víveres para el servicio de alimentación, centro de recuperación nutricional y demás convenios que se firmen por la entidad y cuya ejecución sea inferior a un año entre otros.

14. Contratar estrategias de Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad, así como también acciones de promoción de la seguridad alimentaria y nutricional (PAE).

15. Cuando sea necesario conjurar situaciones excepcionales relacionadas con urgencia manifiesta, hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, así como situaciones similares que imposibiliten acudir a los procesos de selección. De estos contratos se presentará informe debidamente detallado a la Junta Directiva en la primera reunión posterior a la contratación.

16. Convenios de asociación.

17. Aquellos que se requieran para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

PARÁGRAFO: Excepción a la Contratación Directa. Para contratar directamente un bien o servicio, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá realizar compras por medio de facturas siempre y cuando estas no sobrepasen los ciento veintiocho salarios mínimos legales mensuales vigentes (128 SMLMV).

ARTICULO 18° CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS - SUBASTA INVERSA. En aquellos casos en que el estudio previo demuestre la viabilidad y conveniencia de adquirir bienes y productos en sitios públicos de internet, que funcionen en debida forma, el Gerente de la Entidad realizará la contratación por este mecanismo.

La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes E.S.E. podrá adelantar la selección del contratista por medios electrónicos con los que cuente y que esté desarrollando a la entrada en vigencia del presente estatuto, siempre que el procedimiento predominante sea la subasta inversa y se garantice la participación plural de los oferentes. Aunque en este proceso el proponente escogido en la mayoría de los casos en razón al menor precio ofertado, no es este el único criterio de selección pues podrán considerarse otros criterios contemplados por el aplicativo o la normativa que regule los servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la utilización de las otras formas de selección.

Para efectos del reporte en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA se publicará la propuesta ganadora y los demás datos generales del contrato que arroje el aplicativo.

ARTÍCULO 19° CONVOCATORIA PRIVADA. Corresponde a los contratos comprendidos entre dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) y cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV).

Para efecto la E.S.E. observará el siguiente procedimiento:

a. El responsable del área que requiera la obra, bien o servicio elaborará los estudios de conveniencia y oportunidad.

b. Verificada la disponibilidad presupuestal, se extenderá la invitación a contratar la obra, bien o servicio, mediante comunicación escrita, a por lo menos tres (3) proponentes que podrán ser personas naturales o jurídicas registradas en el directorio de proponentes o proveedores de la E.S.E. En dicha

invitación se fijará el alcance físico del objeto, clase, naturaleza, presupuesto, plazo de ejecución, oportunidad para presentar propuestas y lugar de entrega de las mismas.

c. Las ofertas se presentarán por escrito en original o por fax, de forma clara y completa, de manera de que no queden dudas sobre las condiciones de las mismas.

d. El comité de contratación realizará la evaluación de las ofertas, en el cual se dejará constancia de todas las condiciones de las ofertas.

e. Evaluada las ofertas por el comité de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se comunicará la adjudicación al proponente seleccionado.

f. Previa la elaboración del contrato, el funcionario encargado del presupuesto expedirá el registro presupuestal.

ARTÍCULO 20° CONVOCATORIA PUBLICA. Es el procedimiento residual, luego de aplicar las anteriores modalidades de selección y corresponde a los contratos cuyo valor sea superior a cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMLMV), el procedimiento será de la siguiente manera:

1. Se publicará un aviso de convocatoria que contendrá por lo menos lo siguiente:

a. El nombre y dirección de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Andes.

b. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes atenderá a los interesados en la convocatoria pública, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

C. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.

d. La modalidad de selección del contratista.

e. El plazo estimado del contrato.

f. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

g. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

h. El Cronograma del proceso.

i. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y por medios electrónicos no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria.

2. Se publicará el proyecto de pliego de condiciones durante cinco (5) días hábiles, Durante este término los interesados podrán formular observaciones que serán respondidas antes de la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

3. Mediante acto administrativo la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de invitación pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente estatuto.

4. Junto con el acto administrativo de apertura del proceso de invitación Pública, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes publicará los pliegos de condiciones definitivos, en los cuales podrá incluir los temas planteados en las observaciones que considere relevantes para el proceso de selección.

5. Vencido el término para la presentación de las ofertas establecido en los pliegos de condiciones la ES.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes procederá a la evaluación técnica, jurídica y económica de las mismas, en las condiciones señaladas en dicho documento, tiempo durante el cual la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y condiciones que se estimen indispensables, sin que sea procedente mejorar la propuesta.

6. Evaluadas las propuestas por el comité de contratación la evaluación será publicada.

7. El contrato se adjudicará en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la E.S.E se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la E.S.E. o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.

8. El acto administrativo de adjudicación será notificado personalmente al proponente seleccionado y los demás participantes del proceso, y será publicado en Sistema Electrónico de Contratación Pública.

PARÁGRAFO 1. En caso de declararse desierto el proceso de convocatoria pública, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

PARÁGRAFO 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. Según la Guía que para el efecto disponga el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. y del contratista, quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

ARTÍCULO 21° URGENCIA MANIFIESTA. Se considera que hay urgencia manifiesta cuando a pesar de la planeación y programación debida, la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o construcción de obras en lo inmediato, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionados con los hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a la contratación por convocatoria; se podrá contratar como si se tratara de la contratación directa, previa declaración motivada de la urgencia por parte del Gerente y con citación y deliberación del Comité de Contratación.

CAPITULO V
FASE DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 22° DEL PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS. Todos los contratos, sin importar su cuantía, se perfeccionarán cuando se logre acuerdo entre las partes sobre el objeto y el precio y se suscriba la minuta del contrato o la orden de pedido o de servicio por las partes. El certificado de compromiso presupuestal será expedido de manera previa o por lo menos concomitante con la fecha de suscripción.

ARTÍCULO 23° DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebra La E.S.E. de manera discrecional, ésta podrá estipular y aplicar las siguientes Cláusulas Excepcionales, siguiendo las normas contempladas en la Ley 80 de 1993:

1. Interpretación Unilateral.

2. Modificación Unilateral.

3. Terminación Unilateral.

4. Caducidad.

ARTÍCULO 24° PROCEDIMIENTO. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, ésta podrá ejercer los poderes exorbitantes antes referidos. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado a quien se le deberá garantizar el siguiente procedimiento:

1. Se proferirá acto por el cual se da inicio al procedimiento administrativo a fin de determinar los hechos que sustenten el ejercicio de cualquiera de las cláusulas excepcionales, decisión que se comunicará al contratista por el medio más expedito, en él se realizará una relación sucinta de los hechos y del fundamento jurídico.

2. Se concederá un término de tres (3) días hábiles para la presentación de los descargos y pruebas que pretenda hacer valer.

3. Agotado el término probatorio se adoptará la decisión que corresponda, la cual se notificará en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contenciosos Administrativo CPACA, o aquella norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ARTÍCULO 25° DE LA GARANTIA UNICA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes con personas naturales o jurídicas, el contratista tratándose de contratos de convocatoria privada y de convocatoria pública deberá constituir una garantía única de cumplimiento a favor de La E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato.

En los contratos de contratación directa de mínima cuantía, el funcionario contratante, atendiendo al riesgo para la Entidad, decidirá acerca de la constitución de la póliza.

La garantía única será aprobada por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes o por el responsable designado para la supervisión, sin que sea posible la ejecución del contrato antes de este paso, salvo aquellos que su no ejecución ponga en riesgo la prestación del servicio de salud, evento en el cual se concede un plazo de cinco (5) días hábiles para su presentación. La garantía única en ninguna circunstancia podrá ser sometida a negociación con el contratista. Los amparos que constituye la garantía única de cumplimiento son los que se describen a continuación; en cada caso, La E.S.E. determinará la aplicación de todos o de algunos de ellos, atendiendo la Naturaleza del contrato y su objeto:

a. Póliza de cumplimiento: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Esta póliza se exigirá para todos los contratos de prestación de servicios cuyo monto en dinero exceda los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), sin embargo, si la cuantía del contrato es inferior al monto antes señalado, estará a discreción del contratante la exigencia de constitución y aprobación de esta garantía.

b. Póliza de manejo y buena inversión de anticipo: por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y un amparo igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c. Póliza de calidad de los bienes suministrados y correcto funcionamiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes suministrados y un amparo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

d. Póliza de calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del recibo del servicio. Esta póliza no será exigible para la celebración de contratos de prestación de servicios de salud.

e. Póliza de provisión y suministro de repuestos y accesorios: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y dos (2) años más. Tratándose de equipos de alta tecnología la vigencia se aumentará dos (2) años más.

f. Póliza para el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de personal: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

g. Póliza de seriedad de la oferta: por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la propuesta y l vigencia determinada por la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes en la respectiva oferta, la cual no ser inferior a tres (3) meses.

h. Póliza de estabilidad de la obra: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de la obra y un amparo igual al plazo de contrato y cinco (5) años más. En el caso de que la obra comprometa la estructura de la planta física, la vigencia será aumentada dos (2) años más.

El término de la garantía de estabilidad deberá otorgarse simultáneamente con el recibo de obra observando los términos antes dichos, salvo cuando la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Esta póliza solo se solicitará al contratista en el evento de contratos cuyo objeto sea la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, salvo reparaciones menores, pintura, aseo y jardinería; y deberá ir acompañada por una póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, elaborada en documento separado por una cuantía mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor final de la obra y vigencia igual al plazo del contrato y dos años más, constituida mediante garantía autónoma expedida por Institución Financiera o aseguradora aprobada por la Superintendencia Financiera.

i. Póliza de responsabilidad civil médica: se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios médicos a favor de la E.S.E., tendrá un amparo del 20% del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato, también tendrá la entidad, la opción de solicitar contratación de garantía de responsabilidad profesional donde se cubra a terceros afectados con el ejercicio de la profesión médica.

No obstante, la Entidad podrá optar por aceptar en vez de la garantía de Responsabilidad Civil Médica, la afiliación al FEPASDE, exigida individualmente al contratista o cada uno de sus asociados involucrados con la ejecución del contrato.

CAPITULO VI
FASE DE EJECUCION

ARTÍCULO 26° ACTA DE INICIO. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del contrato, las partes suscribirán un acta de inicio en la que participará el contratista e interventor o supervisor del contrato, ésta también podrá consistir en una orden dada por éste.

ARTÍCULO 27° CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATOS. Los contratos celebrados con la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes no podrán cederse, el Contratista tampoco podrá subcontratar, sin previa autorización escrita otorgada por el Gerente de la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes.

ARTICULO 28° SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrá

contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos; a su vez la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante lo anterior, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 29° RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES. Los Interventores o supervisores, responderán de acuerdo con lo previsto en la ley, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de los contratos, respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoria o supervisión.

Al igual que por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes.

ARTÍCULO 30° MODIFICACIONES CONTRACTUALES, ADICIONES, ANTICIPOS, Y PRORROGAS. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las Cláusulas de este, las partes suscribirán un otrosí que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente.

En los contratos celebrados por la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes podrán entregarse anticipos o pagos anticipados, pero siempre se exigirá la póliza que cubra este riesgo.

CAPITULO VII
FASE DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 31° LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Se liquidará todo contrato que se considere necesario hacerlo. La liquidación contendrá entre otros aspectos: La forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones si es el caso, los saldos a favor o en contra del contratista y reconocimientos a que haya lugar por mayor ejecución en el valor del contrato. Igualmente, las partes acordarán los ajustes, revisiones y demás reconocimientos a que haya lugar.

De la liquidación se levantará un Acta que suscribirán las partes intervinientes, en la cual constará los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.

Si el Contratista se negare a firmar el acta de liquidación, se surtirá la etapa de conciliación. Si no se lograre la conciliación se liquidará unilateralmente por la E.S.E. Hospital San Rafael del municipio de Andes mediante Acto Administrativo que será objeto de los recursos de Ley previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32° PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO. El presente Acuerdo se publicará en la página web de la entidad y en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 33° APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo No. 008 de diciembre 17 de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Andes, a los 16 días de octubre de 2024

GERMÁN ALEXANDER VÉLEZ OROZCO
Presidente Junta Directiva
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
ALCALDE
Andes Antioquia

DIANA CECILIA JIMÉNEZ LÓPEZ
Secretaria Junta Directiva
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
Andes Antioquia

Elaboró: Bravo Restrepo Abogados S.A.S. – Asesor Jurídico
Revisó: Luis Fabián Otero López - Gerente

140,03.0144

LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que la entidad denominada HOSPITAL SAN RAFAEL del Municipio de Andes-Antioquia, obtuvo su personería jurídica por medio de la Resolución No. 178 del 23 de septiembre de 1964, emanada del Departamento de Antioquia y publicada en la Gaceta Departamental. Es una entidad sin ánimo de lucro, dedicada a la prestación de servicios de salud a la comunidad.

Que mediante los Acuerdos No. 004 del 9 de abril de 1995 y 017 del 30 de mayo de 2011, el Honorable Concejo Municipal de Andes reestructuro la entidad transformándola en una Empresa Social del Estado descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídica previsto en el Capítulo III, Titulo II, Libro Segundo de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993.

Que según el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) es la única institución Prestadora de Servicios de Salud con naturaleza Publica en el municipio de Andes, Antioquia

Que la representación legal la ejerce actualmente la doctora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.027.889.108, nombrada en encargo el 25 de noviembre del 2025, según Decreto 152 de 2025.

Dada en el municipio de Andes a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2026.

DIANA CECILIA JIMENEZ LOPEZ
Secretaria de Salud y Bienestar Social

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milena Velez Murillo	Apoyo Administrativo	Milena Velez	27-1-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292958406

PIB
09:14:04

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1027889108:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292958958

PIB
09:20:07

Bogotá DC, 16 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE ANDES identificado(a) con NIT número 8909808141:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 09:20:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1027889108
Código de Verificación	1027889108260316092058

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de marzo de 2026, a las 09:15:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909808141
Código de Verificación	8909808141260316091547

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:22:04 AM horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1027889108**

Apellidos y Nombres: **RUIZ ROMERO WENDY CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/03/2026 09:23:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1027889108** y Nombre: **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136524148** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1027889108 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 18/03/2026 12:57 PM

Código Verificación: **VBD79GATX1**

Válida hasta: **16/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:25 horas del 16/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1027889108,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE Hospital San Rafael de Andes**, con NIT **890980814-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

COMPROMISO DE INTEGRIDAD, ANTICORRUPCION Y ETICA PRIVADA EN LA CONTRATACION ESTATAL

Con el fin de reafirmar el compromiso de todos, servidores públicos, contratistas, proponentes y todos los actores de la actividad contractual, de acuerdo con la política de cero tolerancia con la corrupción, al fraude y a la malversación de fondos, así como la obligación de denunciar con inmediatez las conductas presuntamente irregulares y delictivas, actuando con total transparencia e integridad, en la prevención de irregularidades de orden administrativo y/o de situaciones susceptibles de hechos delictivos en la celebración y ejecución de los contratos, el firmante se compromete a cumplir con lo aquí consignado conocedor de las sanciones que acarrean su inobservancia.

Evitar el monopolio de contratistas, el ajuste de especificaciones, las presiones políticas para la adjudicación de contratos, la aprobación de propuestas que no cumplen los requisitos, la influencia en el diseño de los documentos precontractuales, establecimiento de condiciones y el fraccionamiento de contratos.

Denunciar con inmediatez las conductas presuntamente irregulares y delictivas, tales como el peculado; la concusión; el cohecho; la celebración indebida de contratos; el tráfico de influencias; el prevaricato por acción u omisión, provengan del sector público o del sector privado. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia, y Lucha contra la Corrupción tiene la función de recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, darles, el trámite ante la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo; para ello se ha dispuesto la Línea Transparente del Programa: 01 8000 91304 gratis de atención desde cualquier lugar del país, conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507, fax: 565 8671 en Bogotá D.C. o correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia, a través de los teléfonos (1) 5 62 93 00 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias de la Secretaria en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la calle 7ª No. 6 – 54 de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co y al E-mail: denunciacorrupcion@presidencia.qov.co; o al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" por cualquier medio, a las siguientes direcciones y/o teléfonos.

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ME COMPROMETO A:

1. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.

2. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.

3. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.

4. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.

5. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como los Sistemas y/o Catálogos de Registros de Precios de Referencia que establezca la Contraloría General de la República y el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

6. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.

7. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública y denunciar las situaciones de corrupción que puedan presentarse en los mismos.

8. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.

9. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.

10. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades de obra.

11. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de propuestas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.

12. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

13. Conformar equipos de trabajo para estudiar temas relacionados con la contratación pública, con el objeto de hacer efectivos los principios de eficacia, eficiencia y transparencia.

14. Evitar por todos los medios la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.

15. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de intereses o tengan pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales con el Estado.

16. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.

17. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.

18. Presentar oportunamente a la entidad contratante las objeciones al Pliego de Condiciones.

19. Suministrar información veraz, oportuna y completa, acerca de sus reales capacidades y sobre las cantidades, calidades y precios de los bienes y servicios ofrecidos.

20. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.

21. Informar a la entidad pública contratante, las circunstancias sobrevivientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.

22. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con la entidad pública para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra interés colectivo, ni perjudiquen al erario.

23. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la propuesta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de

ejecución del contrato y con la calidad de los bienes y servicios ofrecidos o de las obras y tareas por ejecutar.

DECLARO CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE QUE

1. Que no me encuentro incurso (persona natural y/o jurídica, nacional o extranjera, si actúa directamente o por medio de una sucursal en Colombia, si pertenece o no a un grupo empresarial, si se trata de una subsidiaria, filial o subordinada, la composición de su capital, si cotiza o no en bolsa, si es una empresa familiar, la idoneidad de sus representantes legales, entre otros aspectos) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, al igual que mis socios, representantes legales, matrices, empleados o cualquier otro sujeto vinculado, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, o en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, ni se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

2. Que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

3. Que no ofreceré, ni entregaré obsequios o dádivas, con el fin de influir en la adjudicación de un contrato..

4. Que realizaré un seguimiento oportuno y adecuado para evaluar los resultados del presente Pacto Ético y hacer los ajustes a que haya lugar.

5. Que me abstendré del ofrecimiento, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para beneficio propio a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

En señal de conformidad y con el firme propósito de contribuir a la efectividad de los postulados constitucionales y legales que orientan el ejercicio de la función administrativa, como condición necesaria para el establecimiento de un clima de seguridad jurídica y de confianza recíproca, en el evento que se comprobare que en forma deliberada no se informó la existencia de hechos constitutivos de inhabilidad o incompatibilidades preexistentes o sobrevinientes, la alcaldía de Andes podrá desestimar la propuesta, o dar por terminado el contrato, situación que es autorizada y conocida por el suscribiente, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, pudiéndose proceder a la revocatoria del acto de adjudicación cuando éste se haya obtenido por "medios ilegales", y que dentro de ese ámbito, los "actos de corrupción" se enmarcan dentro de la noción de "medios ilegales" el ocultamiento o falta a la verdad de alguna de las declaraciones hechas en el presente documento en el municipio de Andes.

Wendy Carolina Ruiz Romero
Nombre C.C 1027889108

Municipio de Andes- Antioquia

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso de contratación y el proponente se compromete a:

1. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
2. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
3. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
4. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
5. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del
6. proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
7. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
8. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
9. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
10. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
11. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

12. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
13. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
14. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación
15. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
16. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
17. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
18. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
19. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
20. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
21. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
22. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
23. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores,

consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Firma

C.C. No.1027889108

DECLARACIÓN JURAMENTADA
NO MULTAS NI SANCIONES

Señores:
MUNICIPIO DE ANDES.
E.S.D.

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

YO Wendy Caolina Ruiz Romero , identificado con cédula de ciudadanía 1027889108 de Andes , en mi calidad de futuro contratista, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Wendy Carolina Ruiz Romero
Nombre C.C 1027889108
19 de marzo de 2026

Andes- Antioquia

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDES
E.S.D.

Asunto. Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades o Conflicto de Intereses.

Por medio del presente documento, yo Wendy Carolina Ruiz Romeroidentificado (a) con la C.C. 1027889108 , declaro bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se encuentran establecidas en la Constitución Política y la Ley.

Así mismo, declaro conocer que pueden sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades al futuro vínculo contractual, por lo que la responsabilidad sobre su conocimiento o desconocimiento es mía exclusivamente y no de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDES.

En consecuencia, me comprometo a comunicar y advertir todo impedimento, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que se genere en curso de la actividad contractual.

Cordialmente,

Wendy Carolina Ruiz Romero

Nombre C.C 1027889108

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141237374179

(415)7707212489984(8020) 000014123737417 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 1 4	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

41. Dirección principal
AV MEDELLIN 48 20

42. Correo electrónico		
gestiondocumental@hospitaldeandes.gov.co		
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 8 4 1 6 6 7 6	3 0 1 7 2 4 1 0 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 8 9 0 8 1 1	6 8 1 0	2 0 1 0 0 1 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2														

06- Ingresos y patrimonio.
52- Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros		Exportadores				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código				57. Modo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ ROMERO WENDY CAROLINA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141237374179

(415)7707212489984(8020) 000014123737417 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 1 4	1	Impuestos de Medellín	1 1

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 2
72. Número	1 7 8	1 7
73. Fecha	1 9 6 4 0 9 2 3	2 0 1 1 0 5 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 4 0 9 2 3	2 0 1 1 0 5 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 3 4	0 3 4
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 4 0 9 2 3	2 0 1 1 0 5 3 0
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 6 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141237374179

(415)7707212489984(8020) 000014123737417 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 1 4	1	Impuestos de Medellin	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 7 8 8 9 1 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	ROMERO	WENDY	CAROLINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141237374179

(415)7707212489984(8020) 000014123737417 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 1 4	1	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 3 7 9 2 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VELEZ	OROZCO	GERMAN	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 2 8 4 6 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	LOPEZ	DIANA	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 7 8 8 8 9 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARIN	BEDOYA	HECTOR	ALONSO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 1 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 5 5 3 2 5 2 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PULGARIN	AMELINES	FRANCISCO	ELADIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 8 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 4 2 8 3 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SEPULVEDA	SALAZAR	YOHAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 5 2 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141237374179

(415)7707212489984(8020) 000014123737417 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 0 8 1 4	1	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 5 3 3 7 1 4 4	4	2 4 1 5 4 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOPEZ	VALENCIA	JULIO	CESAR

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 9 2 7 1 3 1 4 3	3	2 4 9 9 2 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARANGO	ROJAS	OSMAN	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL ANDES (ANTIOQUIA)

En mi calidad de Revisor fiscal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL ANDES**, con **NIT 890.980.814-1** y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL ANDES**, con **NIT 890.980.814-1,** se encuentra a paz y salvo los seis meses anteriores incluido el mes de febrero por concepto de pago de seguridad social, parafiscales, ARL y fondo de solidaridad del personal adscrito a la entidad.

La presente certificación se expide a los seis (06) días del mes de marzo de 2026.

Osman Arango Rojas
CC.1.192.713.143
TP.249926 T

DECRETO
No. 152 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025

POR EL CUAL SE DESIGNA LA GERENTE ENCARGADA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES.

El Alcalde del Municipio de Andes, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las establecidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 294 del Decreto Ley 1333 de 1986, corresponde al Alcalde Municipal la expedición de los actos relacionados con el nombramiento, remoción y creación de situaciones administrativas del personal que presta sus servicios en la administración central.

Que el numeral 2° del artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015 determina la facultad de los gobernadores y alcaldes de nombrar a los presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.

Que el numeral 6° del artículo 2.2.5.5.1. del Decreto 1083 de 2015 establece la suspensión o separación en el ejercicio de las funciones como una situación administrativa susceptible de ser superada mediante las figuras del encargo del empleo público o del encargo parcial de funciones.

Que el artículo 2.2.5.5.41. del Decreto 1083 de 2015 determina que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el ordinal 22.3.3. del numeral 22.3. del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, determina los requisitos que debe cumplir la persona quien aspire al empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención en los siguientes términos:

ACTA DE POSESIÓN

DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL ENCARGO A LA ODONTÓLOGA WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.027.889.108, EN EL EMPLEO DE GERENTE, NIVEL DIRECTIVO. CÓDIGO 085, GRADO 03, DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, ANTIOQUIA.

En Andes, Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Estando en la Alcaldía municipal, en la fecha, siendo las 8:00 de la mañana se presentó ante el Alcalde Encargado del Municipio de Andes, mediante Decreto 0150 del 13 de noviembre del 2025 y Acta de Posesión 264 del 25 de noviembre del 2025, **RUBÉN DARÍO CHALARCA RESTREPO**, la odontóloga **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.889.108, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente Encargada, Nivel Directivo, Código 085, Grado 03, de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, nombrada mediante Decreto 152 del 25 de noviembre del 2025.

Al efecto el Alcalde Municipal Encargado le tomó el juramento de rigor a lo que la posesionada manifestó que JURA CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY Y ACATAR LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO A SU LEAL SABER Y ENTENDER, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 251 de la ley 4° de 1913.

La posesionada presento toda la documentación exigida en la Ley, como son la cedula de ciudanía número 1.027.889.108, hoja de vida actualizada, declaración juramentada de bienes y rentas, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional.

No siendo otro el objeto de la anterior diligencia se da por terminada y para constancia se firma por los que en ella intervinieron en el lugar y la fecha anotada.

Firman,

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
Alcalde Encargado
Decreto 0150 del 13 de noviembre del 2025

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
Posesionada

DECRETO No. 000150

13 NOV. 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDES ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios…".*

Que el Alcalde del Municipio de Andes solicitó al Concejo Municipal de Andes – Antioquia un permiso no remunerado por un periodo de siete (07) días, con el fin de atender asuntos personales fuera del país, específicamente en los Estado Unidos de América. La solicitud cubre desde el 26 de noviembre hasta el 02 diciembre de 2025.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 112 y siguientes de la Ley 136 de 1994, en el cual se indica en su

> *""ARTÍCULO 112.- Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida.*
>
> *Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.*
>
> *En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.*
> *(Adicionado inciso tercero por el Artículo 7 de la Ley 177 de 1994)"*

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo y remítase copia a la oficina de Talento Humano de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en el municipio Andes -Antioquia-, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal de Andes Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Aura Cristina Jaramillo Gallego (Asesor Jurídico)		25/11/2025
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		25/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

*"**Artículo 22.** Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:*

***22.3.** Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

***22.3.3** Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud".*
(...)

Que el señor Luis Fabian Otero López presentó renuncia irrevocable el día 06 de junio del 2025 radicada desde el correo electrónico gerencia@hospitaldeandes.gov.co al correo electrónico alcalde@andes-antioquia.gov.co. con radicado interno Nro. 2840 del 06 de junio del 2025, al cargo en propiedad denominado Gerente de la E. S. E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia.

El Alcalde municipal de Andes mediante Decreto 068 del 09 de junio del 2025, aceptó la renuncia presentada por el doctor Luis Fabian Otero López, Gerente De La Empresa Social Del Estado – Hospital San Rafael Del Municipio De Andes, Antioquia.

Que mediante Auto interlocutorio Nro. 1823 del 14 de octubre de 2025, en la cual se falla sobre la modulación del fallo de la acción de tutela con radicado Nro. 05 034 40 89 001 2025 00239 00, el juez indico lo siguiente:

(...)
"MODULAR la orden de tutela contenida en el fallo No. 128 del 25 de junio de 2025, con radicado 05 034 40 89 001 2025 00239 00, en el siguiente sentido:
PRIMERO: CONCEDER el amparo constitucional de los derechos fundamentales invocados de LUIS FABIÁN OTERO LÓPEZ, según lo motivado en esta providencia.
SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la decisión mediante la cual se aceptó la renuncia presentada supuestamente por LUIS FABIÁN OTERO LÓPEZ, contenida en el Decreto No. 068 del 09 de junio de 2025.
ADVERTIR: Lo anterior procede hasta tanto, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente de avocar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, interpuesta por Luis Fabián Otero López, resuelva la solicitud de medidas cautelares".
(...)

Que le 29 de octubre del 2025, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín notificó la admisión de la demanda presentada por el Señor Luis Fabián Otero López, con el radicado Nro. 05001 33 33 009 2025 00309 00, contra el municipio de Andes por nulidad y restablecimiento del derecho.

Asimismo, el día 19 de noviembre del presente año, el mismo Juzgado notificó la decisión respecto a la medida cautelar solicitada por el señor Luis Fabian Otero López, en dicha decisión, el juez negó la medida cautelar solicitada por la parte actora.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se cumple con la totalidad con lo dispuesto en el fallo de tutela Nro. 05 034 40 89 001 2025 00239 00, en la cual el juez dejo sin efectos el Decreto Nro. 068 del 09 de junio del 2025, mediante el cual acepto la renuncia irrevocable prestada por el señor Luis Fabian Otero López al cargo en propiedad denominado Gerente de la E. S. E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia. Esta decisión se mantuvo hasta tanto la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo competente de avocar la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho laboral, interpuesta por Luis Fabián Otero López, resuelva la solicitud de medidas cautelares.

Por consiguiente y a partir de la fecha de notificación de la decisión del Juzgado Noveno Administrativo Oral de Medellín, quien resolvió la solicitud de medida cautelar. La decisión implica que la medida cautelar decretada en sede de tutela pierde sus efectos.

Que atendiendo que la entidad que demanda la presencia de un Gerente Encargado, es prestadora del servicio público y derecho fundamental a la salud, se hizo necesario encargar al cargo en calidad de Gerente de la E. S. E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia, a la odontóloga WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.889.108 La designada cumple con los perfiles académicos y la experiencia profesional necesarios para desempeñar el cargo de Gerente Encargada de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia.

Finalmente, la odontóloga WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.889.108, cumple con los requisitos normativos para para ejercer en calidad de encargada en el cargo de Gerente, nivel directivo, Código 085, Grado 03, de la planta de cargos de la entidad descentralizada del municipio de Andes, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la odontóloga **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.027.889.108, en el empleo de Gerente, Nivel Directivo. Código 085, Grado 03, de la planta de cargos de la E.S.E. Hospital San Rafael de Andes, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente encargo se mantendrá vigente mientras se agote el proceso de evaluación de competencias establecidas en los Decretos 780 y 1421 de 2016, para la elección de Gerentes de las Empresas Sociales del Estado en el territorio Nacional.

Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio y de la optimización de los recursos públicos, es necesario para la Administración Municipal encargar en funciones del cargo de Alcalde, Código 005, Grado 04, Nivel Directivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en Funciones de Alcalde Código 005. Grado 04. Nivel Directivo, a partir del día 26 de noviembre de 2025 y hasta el día 02 de diciembre de 2025 inclusive, al doctor **RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO,** identificado con cedula de ciudadanía N° 15.529.572, quien se desempeña actualmente como Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, Código 020, Grado 06, Nivel Directivo de la Administración Municipal de Andes Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: El Encargado, continuará con sus funciones del cargo que es titular y devengando el salario correspondiente como Secretario de Despacho.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en el municipio de Andes a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GERMÁN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal de Andes Antioquia.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Aura Cristina Jaramillo Gallego (Asesor Jurídico)		13/11/2025
Revisó	Abo. Lilibeth Saraza Mendoza (Asesor Jurídico)		13/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

4. Resolución No. 40 de fecha 21/11/2025 por medio del cual el Concejo Municipal de Andes, le concede permiso al Alcalde de Andes para salir del País.

La presente Posesión surte todos sus efectos legales a partir del día 26 del mes de Noviembre del año 2.025. Entréguese original del presente Acta a la Posesionada y envíese copia al Honorable Concejo Municipal de Andes.

En mi calidad de **NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE ANDES**, y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley y en vista que la presente Declaración reúne todos los requisitos que exige el Decreto No. 1557 del 14 de Julio 1.989, y que igualmente se ajusta a las demás normas legales que rigen esta Materia, **LA APRUEBO Y LA AUTORIZO, firmándola CONJUNTAMENTE CON LA POSESIONADA,** quien la aprueba en todas sus partes. De todo lo cual doy Fe.

EL POSESIONADO,

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO.
C. C. No. 15.529.572 expedida en Andes.

Huella dedo índice
Mano derecha

EL NOTARIO,

ALVARO RAFAEL PARRA COLON.
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE ANDES.

Notaria Única del Circulo de Andes

Notario ALVARO RAFAEL PARRA COLON.
Dirección: CARRERA 50A No. 50-46; Teléfonos: 8414033 y 8418589
Email: unicaandes@supernotariado.gov.co

ACTA DE POSESIÓN DE RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO.

COMO ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA.

ACTA NUMERO: 264.

En el Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO (2.025)**, ante mi **ALVARO RAFAEL PARRA COLON**, Notario Único del Circulo de Andes, en las Instalaciones de esta Notaría, se hizo presente El señor **RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO,** varón, mayor de edad, de estado civil soltero, vecino del Municipio de Andes, Departamento de Antioquia, residente en el Municipio de Andes, quien se identifica con la cédula de ciudadanía cuyo número aparece al pie de su respectiva firma, quien se desempeña como Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Andes, con el fin de tomar **POSESION** del Cargo de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA (ENCARGADA)**, durante los Días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de Noviembre y los días 01 y 02 del mes de Diciembre del presente año, conforme el procedimiento señalado en el artículo 314 de la Constitución Política, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 000150 de fecha 13 de Noviembre del año 2.025, proferido por el señor **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**, Alcalde titular del Municipio Andes, Departamento de Antioquia.

Al efecto **EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ANDES**, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, La juramentó de conformidad con los Artículos 122 y subsiguientes de la Constitución Nacional y los artículos 85 y 94 de la Ley 136 de 1994, por cuya gravedad; **JURÓ A DIOS Y PROMETIÓ AL PUEBLO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES y LOS ACUERDOS MUNICIPALES.**

Para legalizar la presente diligencia de Posesión, el posesionado exhibió y entregó a este despacho Notarial a mi cargo los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía No. 15.529.572 expedida en Andes.

2. El Decreto No. 000150 de fecha 13 de Noviembre del año 2.025, por medio del cual se hace el encargo.

3. Decreto No. 001 de Enero 01 de 2.024, por medio del cual se nombra al posesionado en el cargo que desempeña.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se procede a realizar la notificación personal a la señora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.027.889.108**, en calidad de Gerente Encargada de la E.S.E. San Rafael de Andes, Antioquia, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo.

Se hace entrega del Acto Administrativo el Decreto No. 0152 del 25 de noviembre del 2025 *"POR EL CUAL SE DESIGNA LA GERENTE ENCARGADA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES".*

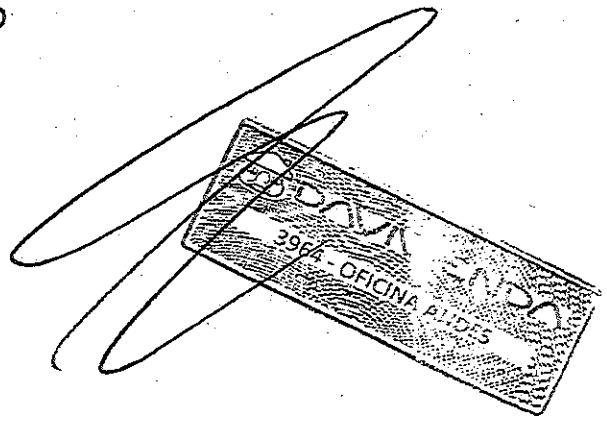
Por lo anterior, se hace entrega del Acto Administrativo, el cual consta de cuatro (04) folios.

EL NOTIFICADO:

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
CC N°1.027.889.108

QUIEN NOTIFICA:

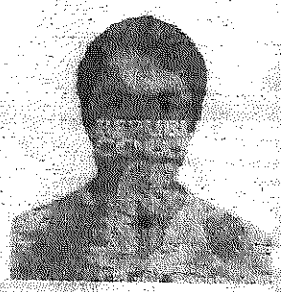
GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal de Andes



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.192.713.143**
ARANGO ROJAS
APELLIDOS
OSMAN
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1995**
YARUMAL
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-2013 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

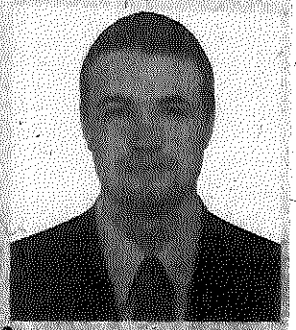
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0121400-00548950-M-1192713143-20140222 0037324709A 1 40368918

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

249926-T



OSMAN
ARANGO ROJAS
C.C. 1192713143
RES. INSCRIPCION 987 DEL 09/11/2018
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

257746 277368

Identificación Plástica S.A. 1999171/0116

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E0B6C235F7F71E44

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSMAN ARANGO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1192713143 de RIONEGRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 249926-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Libertad y Orden

FORMATO UNICO HOJA DE VIDA
PERSONA JURIDICA
(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

Código Formato: OPS

I. IDENTIFICACION

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL

SIGLA: E.S.E HSR | NIT No.: 890980814-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] X [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][4] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAIS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: ANDES | DIRECCION: AVENIDA MEDELLIN # 48-20

TELÉFONOS | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE SALUD NIVEL I	2 URGENCIAS
3 HOSPITALIZACION	4 ODONTOLOGIA
5 LABORATORIO RAYOS X	6 CONSULTA EXTERNA MEDICO GENERAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SAVIA SALUD EPS		X	4601674	28/02/2026	6,094,934,010
ALCALDIA DE ANDES ANTIOQUIA	X		8414101	31/12/2025	536,248,227

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: RUIZ | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): ROMERO | NOMBRES: WENDY CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 1027889108 | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 900,000,000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 19 DE MARZO DE 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Funcionario evaluador Talento Humano		Vo.Bo. SECRETARIA GENERAL	
Código (s) Proceso (s) Relacionado (s):		Revisó: Aprobó: Fecha última actualización:	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-010-2025-SS

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANDES- ANTIOQUIA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES

CONTRATANTE:	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT:	890.980.342-7
CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES
NIT:	890.980.814-1
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTION DE INSUMOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ANDES PARA LA VIGENCIA 2025.
PLAZO:	NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
VALOR TOTAL:	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 536.248.227).

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Municipio de Andes, Antioquia con NIT. 890.980.342-7, en uso de las facultades legales, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATANTE O MUNICIPIO; y, por otra parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES** con NIT 890.980.814-1, representada legalmente por el señor **LUIS FABIAN OTERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.951.563 expedido en Planeta Rica, en calidad de representante legal conforme al RUT, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos de este contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato interadministrativo para llevar a cabo el objeto, de acuerdo a las siguientes consideraciones: se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"* e igualmente que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. 2) Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". 3) Que el Artículo 355 de la Constitución Política establece que; "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*", que para tal fin el Gobierno Nacional expidió el decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política. 4) Que la Ley 1122 de 2007, define que: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".* 5) Que según el Acuerdo 3039 del 2007, la ley 715 de diciembre de 2001 y Resolución 0518 de 2015 y sus modificaciones Resolución 0000295 del 27 de febrero de 2023, el municipio debe propender por el mejoramiento de la salud de sus habitantes mediante la ejecución de planes, proyectos y programas en salud pública y entre ellas ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC. Vistas las anteriores consideraciones, el presente Contrato interadministrativo, se regirá entonces por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTIÓN DE INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ANDES PARA LA VIGENCIA 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE: El alcance del objeto comprende las acciones de Promoción, Prevención, detección temprana del riesgo individual y colectivo, canalización efectiva, activación de las rutas de atención en salud, lo anterior, con el fin de alcanzar las metas y objetivos de salud pública.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES.

Las actividades y el acompañamiento a la Alcaldía de Andes que realizará serán las siguientes:

a) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico (Lineamiento técnico operativo) que hace parte integral de

los estudios previos y futuro contrato y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.

b) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas. De acuerdo a lo establecido en el plan de acción y lineamiento operativo.

c) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.

d) Conformar el equipo básico de atención en salud – EBAS para la operatividad del plan de intervenciones colectivas.

e) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

f) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

g) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

h) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

i) La ESE debe manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de liquidación del presente contrato; estos recursos solo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las actividades. Numeral 1104.9, articulo 11 res 518/2015.

j) Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.

k) Presentar Informe detallado mensual que contenga: soportes físicos y digitales de las actividades realizadas (listados de asistencia, material impreso y de comunicación, evidencia fotográfica, metodologías, evaluaciones) debidamente legajados y marcados acordes a los ítems del PAS y demás especificaciones consignadas en el lineamiento técnico operativo.

l) Ante notificaciones de eventos de interés de salud publicas SIVIGILA se deben realizar barridos y los bloqueos necesarios que permita contener el avance de los eventos en la comunidad, para tal fin se cuenta con el respaldo de la Dirección local de Salud.

m) Garantizar la actividad biológica y conservar los inmunobiológicos, que manejan PAI y elementos de cadena de frio, durante su transporte, manejo y distribución, a partir del momento de entrega por parte del almacén de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en la ciudad Medellín, hasta que son aplicadas a la población. Así como la adquisición de la póliza.

n) Gestionar ante la secretaria de Salud y Protección Social y/o S.S.S. Y P.S.A la entrega de los medicamentos a pacientes que presentan enfermedades de interés en Salid Publica, vigilar su entrega y continuidad de tratamientos en caso como: tuberculosis, Lepra, Malaria y leishmaniosis.

o) Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO de Andes,

pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato interadministrativo, con LA E.S.E SAN RAFAEL DE ANDES. Por tal razón la imagen del MUNICIPIO de Andes debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.

p) Destinar la totalidad de los recursos que reciba del MUNICIPIO de Andes, específicamente de este contrato interadministrativo, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato.
q) Suscribir los contratos derivados del presente contrato interadministrativo, con un plazo de ejecución concordante con el contrato principal.
r) Responder a las solicitudes del supervisor del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su fecha de presentación. Una vez puesta en conocimiento la situación, se validará con el Supervisor la pertinencia de realizar algún tipo de intervención.
s) Presentar informes mensuales sobre el avance de la ejecución contractual, al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción, tanto físicos como digitales.
t) El Hospital se compromete mensualmente a informar a la Secretaría de Salud las actividades a ejecutar en cada proyecto, explicando el sitio donde se realizará para facilitar el control.
u) Presentar un informe trimestral al Consejo de Seguridad Social en Salud, sobre la ejecución de los proyectos con las metas de cumplimiento logradas y un Plan de Mejoramiento de aquellas actividades que tengan un indicador de cumplimiento por debajo de lo programado.
v) Llevar en forma clara, correcta y precisa, el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo de mandato, y suministrar mensualmente al Municipio de Andes o a su representante, una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo.
w) Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga EL MUNICIPIO de Andes, por medio de sus representantes.
x) Garantizar la contratación de personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el objeto del contrato interadministrativo.
y) Garantizar la entrega de la información contractual del equipo de Plan de Intervenciones de Colectivas para la presentación de la primera cuenta al Municipio de manera suficiente y completa.
z) Hacer entrega al Municipio de Andes, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo para la respectiva liquidación del contrato.
aa) Todas las demás que sean necesarias para ejecutar de manera eficiente y efectiva el Plan de Salud acordada.

B. OBLIGACIONES GENERALES DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES

a) Cumplir a cabalidad con el anexo técnico número 1 del Técnico (Lineamiento técnico operativo).
b) Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en los Anexos Técnicos de la Resolución 0000295 del 27 de febrero de 2023

c) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano idóneo, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
d) Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
e) Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
f) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
g) Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
h) Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le va a contratar.
i) Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
j) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
k) Presentar trimestralmente al municipio un informe cualitativo de análisis de indicadores.
l) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
m) Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecuta las acciones a ejecutar (Tapabocas quirúrgicos o N-95 de acuerdo a la actividad, guantes, alcohol y gel antibacterial, gafas y batas).
n) Dar la relevancia e importancia que reviste la Administración Municipal de Andes y la Secretaría de Salud en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.
o) Establecer cronograma de trabajo con el supervisor del contrato.
p) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
q) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones implementadas por la entidad municipal.
r) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Andes, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
t) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
u) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.

v) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
w) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
x) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.
y) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad acatando los que para el efecto disponga la Administración Municipal.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ANDES:

a. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
c. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
d. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
e. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual
f. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato
g. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
h. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de este, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
i. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
j. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
k. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
l. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual
m. Realizar el pago oportuno del servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos
n. Liquidar el contrato
o. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

CLAUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL PROPONENTE se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de Nueve (09) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025, de manera ininterrumpida se debe prestar los servicios.

PARAGRAFO 1. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

PARÁGRAFO 2. En el evento de suspensiones, ampliaciones o adiciones al plazo del contrato, será necesario un escrito previo firmado por las partes, en el que conste dicho acuerdo. Las ampliaciones de plazo, adiciones presupuestales y las suspensiones al contrato, deberán ser solicitadas por el supervisor asignado al contrato por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Andes, Antioquia.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial previsto para la ejecución del presente contrato interadministrativo es la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 536.248.227), soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal 289 del 20 de marzo de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El contratante cancelará el valor del presente contrato mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al valor unitario por actividad ejecutada y la cantidad de actividades realizadas en el mes, como está establecido en el Anexo técnico, además, presentar los soportes originales de las actividades realizadas los cuales deberán ser enviados a la Secretaria de Salud y Bienestar Social, los cinco (05) primeros días del mes (mes vencido), factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. excepto el último mes que deberá ser entregado a más tardar el 15 de diciembre de 2021 para la realización del pago correspondiente dentro de la vigencia del contrato. En todo caso la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación del informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de parafiscales y acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

La periodicidad de los pagos se efectuará de conformidad con la certificación de la disponibilidad de PAC programado por la Tesorera del Municipio

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de seguimiento y auditoria, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

CLAUSULA OCTAVA. INFORMES. El contratista deberá presentar informes mensuales del avance de ejecución de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto contractual ante la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Andes, de manera mensual.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES, bajo la representación legal del Gerente, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevivientes.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lo siguiente: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (Decreto 1510 de 2013, artículo 76).* ***Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Por consiguiente, al ser un contrato interadministrativo el cual se realizará su pago conforme actas parciales, es decir, se cancelará el valor por las actividades que se vayan ejecutando y hayan sido estrictamente verificada y aprobadas por el supervisor, no es necesario ni obligatorio por ley, la exigencia de la celebración de pólizas para el inicio de la ejecución de las actividades respectivas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO, ante cualquier tipo de reclamación, demanda y/o conciliación en la que se pretenda el pago o reconocimiento de alguna suma de dinero, tales como, daños, perjuicios, entre otros, desprendidos de la ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: Por la firma y ejecución del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, no adquieren ningún vínculo laboral con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES ni con las personas que esta entidad ocupe en la ejecución del contrato; por lo tanto, todas las obligaciones con el personal destinado al desarrollo del contrato por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES estarán a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin el consentimiento previo y escrito de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. ACLARACIONES: El presente contrato podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El CONTRATISTA deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del

CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de contrato celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá terminarse por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo.
b) Por grave incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista
c) Por mutuo acuerdo entre las partes.
d) Por las demás causas establecidas en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTA CONTRACTUAL. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, el Municipio de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA JURÍDICA: El presente acto es un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por LA ENTIDAD CONTRATANTE a través de la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Quien estará facultado para actuar conforme lo establece la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o

ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se expidan las garantías y se suscriba el acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, manifiesta con la firma del presente contrato que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscales y que continuará a paz y salvo por este concepto durante la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el MUNICIPIO. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como "confidencial" toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que EL CONTRATANTE le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante "la información confidencial"). En

consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del CONTRATANTE. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del CONTRATISTA hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

PARÁGRAFO 1. EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

PARÁGRAFO 2. SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 3. DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** certificado de disponibilidad presupuestal; **b)** Estudio Previo y sus anexos; **c)** Documentación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL – DE ANDES **e)** Decreto de nombramiento de representante legal **f)** Acuerdo de creación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES **g)** Resolución de Justificación de la contratación directa; **h)** Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven de este contrato, el domicilio será Andes, Antioquia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: **GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO**
Cargo: Alcalde municipal
Dirección: Calle 49 N 49 A 39
Teléfono: (604) 841 41 01
E-mail: alcaldia@andes-antioquia.gov.co

Nombre: **LUIS FABIAN OTERO LOPEZ**
Cargo: Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
Dirección: Avenida Medellín N° 48 20 Andes Antioquia
Teléfono: (604) 841 43 43
e-mail: gerencia@hsanrafaelandes.gov.co

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del MUNICIPIO en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP II

Para todos los efectos el proceso se entiende firmado el proceso con la firma integral de las partes en el **SECOP II.**

GERMAN ALEXANDER VELEZ OROZCO
Alcalde Municipal

LUIS FABIAN OTERO LOPEZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Jurídico)		31/03/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Jurídico)		31/03/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO INTERADMINISTATIVO	CI-10-2025-SS
CONTRATANTE	ALCALDIA DE ANDES, ANTIOQUIA
NIT	890.980.342-7
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES
NIT Nº	890.980.814-1
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FABIAN OTERO LOPEZ**
CÉDULA	Nº 10.951.563 expedido en Planeta Rica
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS Y LA GESTION DE INSUMOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA, EN EL MUNICIPIO DE ANDES PARA LA VIGENCIA 2025.
VALOR	QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 536.248.227).
PLAZO	NUEVE (09) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA INICIAL	01 DE ABRIL DE 2025
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2025

En el municipio de Andes, se reunieron: La señora **DIANA CECILIA JIMÉNEZ LÓPEZ** identificada con número de cédula 43.284.660 Secretaria de Salud del Municipio de Andes Antioquia, en calidad de supervisora, y el señor **LUIS FABIAN OTERO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.951.563 expedido en Planeta Rica, en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, en calidad de contratista, con el fin de dar inicio al convenio antes citado.

El(a) interventor(a) y/o supervisor(a) del contrato puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

1. Para el desarrollo del contrato es indispensable mantener el plan de trabajo presentado en la propuesta y cualquier alteración debe convenirse entre las partes.
2. En todo momento el contratista debe acatar las especificaciones técnicas, instrucciones, exigencias y recomendaciones que presente la supervisión y/o interventoría.
3. La contratista y la Interventora y/o supervisora establecen que será comunicación formal los medios electrónicos.

- Contratista: **gerencia@hsanrafaelandes.gov.co**
- Supervisor: **salud@andes-antioquia.gov.co**

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio del contrato de la referencia.

Para constancia se firma la presente Acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervinieron en ella, al primer (01) días del mes de abril de 2025, fecha en la cual empezará a correr el plazo para la ejecución del Contrato interadministrativo CI-10-2025-SS

DIANA CECILIA JIMÉNEZ LÓPEZ
Supervisora

LUIS FABIAN OTERO LOPEZ, ESTEBAN
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Abo. Diana Carolina Castañeda Henao (Asesor Juridico)		- 01/04/2025
Revisó	Abo. Mónica Sepúlveda Sierra (Asesor Juridico)		- 01/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-03-20 08:47

Razón social
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES - E.S.E HSR

NIT	DV
890980814	1

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad a la comunidad de Andes, Antioquia, mediante un modelo integral enfocado en la promoción, prevención y mantenimiento de la salud

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WENDY	CAROLINA	RUIZ	ROMERO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	1027889108

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN RAFAEL -ANDES

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	ANDES

Dirección	["Avenida Medellín No. 48-20"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$15.179.488.930,00
Ingresos no operacionales	$2.339.310.114,00
Otros	$0,00
TOTAL	$17.518.799.044,00

Las cuentas bancarias de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$72.024.531,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$82.617.684,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$493.319,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.948.445.636,00

Los bienes patrimoniales de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	COLOMBIA	ANTIOQUIA	ANDES	$5.576.275.863,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$12.788.092.387,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

A SOLICITUD DE

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

CERTIFICAMOS

Que **LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES** con nit. 890.980.814-1 posee en el Banco Davivienda la cuenta corriente número **3964 6999 6146**, denominada **SALUD PÚBLICA**, cuenta que a la fecha se encuentra vigente y activa.

Para constancia se firma en Andes Antioquia a los 08 días del mes de julio de 2025.

DAVIVIENDA
3964 - OFICINA ANDES

EDILBERTO BETANCUR C.
Director Administrativo.
Agencia Andes.

A SOLICITUD DE

LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES

CERTIFICAMOS

Que **LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES** con nit. 890.980.814-1 posee en el Banco Davivienda la cuenta corriente número **3964 6999 6146**, denominada **SALUD PÚBLICA**, cuenta que a la fecha se encuentra vigente y activa.

Para constancia se firma en Andes Antioquia a los 08 días del mes de julio de 2025.

DAVIVIENDA
3964 - OFICINA ANDES

EDILBERTO BETANCUR C.
Director Administrativo.
Agencia Andes.

LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPIO DE ANDES, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL identificado (a) con cédula de ciudadanía CC/NIT **890.980.814** de acuerdo consulta previa que se hace en los sistemas donde se relacionan conceptos de: impuestos, derechos de semaforización, señalización y sistematización, se encontró que en la actualidad está a paz y salvo con estas obligaciones en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Andes.

Dado en Andes, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del 2026.

JONH MAURICIO PIEDRAHITA QUINTERO
Secretario de Tránsito y Transporte de Andes

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Jonh Mauricio Piedrahita Quintero Sec. De Tránsito y Transporte		18/03/2026

RESOLUCIÓN N° 0379

DEL 18 DE MARZO 2026

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES DE LAS ESTAMPILLAS* PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA – SEGURIDAD.**

El Secretario de Hacienda del Municipio de Andes, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículos 287 y 315 , articulo 91 literal d numeral 6 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 2 de la ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Acuerdo Municipal N° 002 de 2023 (Estatuto de Rentas del Municipio de Andes), la resolución 5354/2024 (Manual de Cartera Municipio de Andes). Concede acuerdo de pago por concepto de impuesto predial, teniendo en cuenta el artículo 814, 814-1, 814-2, 814-3 MODIFICADO POR LA LEY 1066 DEL 29 DE JULIO DE 2006 Y LA LEY 1607 DE 2012

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES,** identificado con NIT 890980814, se encuentra en deuda con el Municipio de Andes, por concepto de deducciones de las estampillas **PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA - SEGURIDAD,** correspondiente a vigencias anteriores, mas los intereces moratorios hasta la fecha y que la suma adeudada asciende a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.465.842.083),** *Ver tabla.*

ACUERDO DE PAGO INCUMPLIDO 2019							
VALOR ACUERDO INCUMPLIDO	INTERESES MORATORIOS HASTA EL MES 10/2023	INTERES DE MORA GENERADO 2024 - 2025	INTERES DE MORA 2026	INTERESES MORATORIOS TOTAL HASTA 2026	TOTAL DE LA DEUDA CON INTERES A 2026	VALOR ABONO 28/12/2023	TOTAL DEUDA ACUERDO DE PAGO
$ 119.678.746,00	$ 200.489.099,00	$ 8.190.128,48	$ 5.845.031,48	$ 214.524.258,96	$ 334.203.004,96	$ 76.159.159,00	$ 258.043.845,96

ESTAMPILLAS 2022 - 2023							
VIGENCIA	PROANCIANO	PROCULTURA	RETEICA	PRODEPORTE	SEGURIDAD	INTERES DE MORA	TOTAL
2022	$ 167.656.772,00	$ 96.066.794,00	$ 30.990.651,00	$ 27.777.079,00	$ 6.576.948,00	$ 273.028.373,00	$ 602.098.617,00
2023	$ 173.781.686,00	$ 106.134.710,00	$ 45.442.166,00	$ 37.459.999,00	$ 5.407.532,00	$ 237.473.527,00	$ 605.699.620,00
TOTAL							$ 1.207.798.237

TOTAL ACUERDO + ESTAMPILLAS	$ 1.465.842.083

Que la señora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO** identificada con la cedula N°. 1.027.889.108, en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, según acta de posesión del 26 de noviembre de 2025 y el decreto 152 del 25 de noviembre de 2025 mediante el cual se encarga a la doctora Ruiz como Gerente Encargada de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, quien es sujeto de pago de las deducciones por concepto de las Estampillas **PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA - SEGURIDAD,** manifestó su intencion de realizar un acuerdo de pago conforme a lo establecido en el

articulo 814 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, por un monto equivalente a **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.465.842.083),** con el fin de dar cumplimiento a la obligacion del pago de las deducciones por concepto de las estampillas en comento. Esto, conforme a lo establecido en

Andes 17 de Marzo de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Andes
Andes-Antioquia

Asunto: Solicitud de facilidad de pago por conceptos de deducciones aplicables a las estampillas PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA - SEGURIDAD

Yo **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**, identificada con la cedula N°**1.027.889.108,** en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, quien es sujeto de pago de las deducciones por concepto de las Estampillas **PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA - SEGURIDAD,** Y al hallarme clasificado como deudor moroso de dicho aporte correspondiente a vigencias de los años 2022, 2023, más los intereses moratorios causados a la fecha, y la refinanciación de un acuerdo de pago. Me permito Solicitar de manera formal, se me permita suscribir un acuerdo de pago con el Municipio de Andes, para cancelar la deuda por concepto de Estampillas, diferido a sesenta **(60)** cuotas; Dando una cuota inicial al momento de suscribir el acuerdo y el saldo restante, en cuotas iguales de manera mensual.

Cabe resaltar que estoy dispuesto (a) a celebrar dicho acuerdo de pago y cumplir a cabalidad con las normas que regulan la materia. Esto es, dar una cuota inicial y cumplir con los plazos y cuotas pactadas sobre el valor adeudado, de conformidad con el Manual de recaudo de cartera del municipio.

Solicito además que, si durante el tiempo en que se encuentre vigente el acuerdo de pago, se contemple la posibilidad de, a través de un proyecto de acuerdo municipal, se pida al concejo la condonación de intereses moratorios y que el Hospital San Rafael de Andes, pueda verse beneficiado, que a la postre, sería un beneficio para todos los ciudadanos del municipio de Andes.

Atentamente,

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
CC. 1.027.889.108
Representante legal E.S.E Hospital San Rafael de Andes.
NIT. 890980814
Dirección:
Teléfono:
Correo electronico:

el artículo 814 y siguientes del Estatuto Tributario, y la resolución 5354/2024 (Manual de Cartera Municipio de Andes),

Que dicho acuerdo, se regirá por las normas establecidas en el decreto 624 de 1989, (Estatuto Tributario Nacional), el Acuerdo Municipal N°002 de 2023 (Estatuto de Rentas del Municipio de Andes), la resolución 5354/2024 (Manual de Cartera Municipio de Andes), y demás normas que regulan la materia. Además, se deja claro que dicho acuerdo comprende saldos de vigencias anteriores con sus respectivos intereses moratorios, hasta la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago.

Que la señora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO,** identificada con la cedula de ciudadanía N°**1.027.889.108,** solicita un plazo de **60** meses para cancelar dicho acuerdo de pago, con el fin de saldar su deuda y ponerse al día con sus obligaciones en materia de estampillas, **PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA – SEGURIDAD.**

Que, en caso de incumplimiento de la facilidad de pago, el presente acuerdo presta mérito ejecutivo; De conformidad con lo pactado y en concordancia con la ley 1066 de 2006 y los artículos 814, modificado por el artículo 91 de la Ley 6 de 1992, y por el artículo 81 de la Ley 2277 de 2022, Estatuto Tributario nacional, el Acuerdo 002 de 2023 (Estatuto de Rentas Municipal), y la resolución 5354 de 2024 (Manual de cartera Municipal)

Que las partes convienen de mutuo acuerdo que, ante el **INCUMPLIMIENTO** de lo pactado en el presente acuerdo, dicho documento, prestara Merito Ejecutivo, sin necesidad de requerimiento administrativo, prejudicial o judicial, quedando el Municipio de Andes facultado para proceder con las acciones pertinentes para la recuperación total de la cartera.

Que **EL DEUDOR** autoriza a partir de la firma del presente acuerdo a recibir las notificaciones de las actuaciones o actos administrativos expedidos por **El Municipio de Andes,** vía electrónica en el correo que se indique al final de este acuerdo, y/o a la dirección que de igual manera se especifique. La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de esta hasta tanto **EL DEUDOR** comunique al Municipio de Andes que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos. Dicha comunicación deberá ser remitida por **EL DEUDOR** al Municipio de Andes con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles de la fecha a partir de la cual **EL DEUDOR** desee la cesación de la notificación por medios electrónicos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar acuerdo de pago entre el municipio de Andes identificado con NIT. **890980342-7**, y la señora, **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO** identificada con la cedula N°.1.027.889.108 en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, quien es sujeto de pago de las deducciones por concepto de las Estampillas **PROANCIANO – PROCULTURA– PRODEPORTE – RETEICA - SEGURIDAD**, y que a la fecha, presenta un saldo adeudado por estos conceptos, por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.465.842.083).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora, **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO** identificada con la cedula N°.1.027.889.108 en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, adeuda la suma de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y**

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($1.465.842.083), por concepto de deducciones de estampillas, **PROANCIANO – PROCULTURA - PRODEPORTE – RETEICA – SEGURIDAD,** que serán cancelados mediante **60** cuotas mensuales, dando una cuota inicial por un monto de **($146.584.208)**, correspondiente al 10% del total de la obligación Y el saldo restante pagado mensualmente en **60** cuotas iguales. Iniciando en el mes de abril de 2026 y terminando el mes de marzo de 2.031

ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO. El hospital San Rafael de Andes, cancelara el valor del presente acuerdo de pago así:

SALDO ADEUDADO:	$1.465.842.083	**CUOTA INICIAL:**	$146.584.208
SALDO RESTANTE:	$1.319.257.875	**VALOR CUOTA MENSUAL:**	$21.987.631
INICIA:	Abril de 2026	**TERMINA:**	Marzo de 2031

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas consecutivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago por parte del Municipio de Andes y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación. Advirtiendo, que una vez dejado sin vigencia dicho acuerdo, se librara mandamiento de pago procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción del acuerdo de pago, hasta su incumplimiento.

ARTICULO QUINTO: Cuando el pago de las cuotas se efectúe con posterioridad a las fechas aquí fijadas, y aún no se hubiere declarado sin vigencia, deberán liquidarse intereses moratorios, por cada mes o fracción de retardo, sobre la parte de capital involucrado en la cuota respectiva.

CÚMPLASE

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
SECRETARIO DE HACIENDA

ACEPTO

INDICE DERECHO

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
CC. 1.027.889.108
Representante legal E.S.E Hospital San Rafael de Andes.
NIT. 890980814
Dirección:
Teléfono:
Correo electronico:

Proyecto:	Aprobó
Héctor Mauricio Acevedo Escalante Abogado contratista, Cobro Coactivo	Ruben Dario Chalarca Restrepo Secretario de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

RESOLUCIÓN N° 0378

DEL 18 DE MARZO 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

El Secretario de Hacienda del Municipio de Andes, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículos 287 y 315 , articulo 91 literal d numeral 6 de la ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 2 de la ley 1066 de 2006, el Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Acuerdo Municipal N° 002 de 2023 (Estatuto de Rentas del Municipio de Andes), la resolución 5354/2024 (Manual de Cartera Municipio de Andes). Concede acuerdo de pago por concepto de impuesto predial, teniendo en cuenta el artículo 814, 814-1, 814-2, 814-3 MODIFICADO POR LA LEY 1066 DEL 29 DE JULIO DE 2006 Y LA LEY 1607 DE 2012

CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES,** identificado con NIT 890980814, se encuentra en deuda con el Municipio de Andes, por concepto de Impuesto predial unificado, correspondiente a las vigencias desde **2019-3 al 2026-1,** y que a la fecha presenta un saldo pendiente de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($666.846.718)**, respecto del 6.80 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00013-00000**-00000 y matrícula (s) inmobiliarias N° **11769,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **KR 49 N 55 20 AP,** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00031-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **33240,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CLL 54ª N 28 40, y** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-004-001-0003-00013-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **15685,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CL 49 N51 15/03 KR 51 N 48 35.** Que corresponde a 26 cuentas vencidas respecto de cada uno de los predios acá relacionados.

Que, **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**, identificada con la cedula N°**1.027.889.108** en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, manifestó que desea realizar acuerdo de pago conforme a lo establecido en el artículo 814 y siguientes del Estatuto Tributario, y la resolución 5354/2024 (Manual de Cartera Municipio de Andes), por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIESCIOCHO PESOS ($666.846.718),** dando una cuota inicial, correspondiente al 10% del total adeudado y que el saldo pendiente en 60 cuotas iguales para pagar de manera mensual, con el fin de dar cumplimiento a la obligación tributaria consistente en el pago del impuesto predial.

Que el presente acuerdo de pago incluye el valor del impuesto predial unificado, vigencias anteriores, factura, sobretasa bomberil, intereses de mora de las vigencias anteriores.

Andes 19 de marzo de 2026

Señores
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipio de Andes
Andes-Antioquia

Asunto: Solicitud de facilidad de pago sobre el impuesto predial unificado de las vigencias 2019-3 al 2026-1

Yo **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO**, identificada con la cedula N°**1.027.889.108,** en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, y como sujeto de pago del impuesto predial unificado, como propietario (a) del 6.80 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00013-00000**-00000 y matrícula (s) inmobiliarias N° **11769,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **KR 49 N 55 20 AP,** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00031-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **33240,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CLL 54ª N 28 40, y** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-004-001-0003-00013-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **15685,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CL 49 N51 15/03 KR 51 N 48 35.** Y al hallarme clasificado (a) como deudor (a) moroso (a) del impuesto predial unificado con **26** cuentas vencidas respecto de cada uno de los predios acá relacionados, las cuales corresponden a los trimestres desde **2019-3,** hasta el **2026-1.**

Solicito de manera formal, se me permita suscribir un acuerdo de pago con el Municipio de Andes, para cancelar la deuda por concepto de Impuesto Predial, diferido a sesenta **(60)** cuotas; Dando una cuota inicial al momento de suscribir el acuerdo y el saldo restante, en cuotas iguales de manera mensual.

Cabe resaltar que estoy dispuesto (a) a celebrar dicho acuerdo de pago y cumplir a cabalidad con las normas que regulan la materia. Esto es, dar una cuota inicial y cumplir con los plazos y cuotas pactadas sobre el valor adeudado, de conformidad con el Manual de recaudo de cartera del municipio.

Atentamente,

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
CC. 1.027.889.108
Representante legal E.S.E Hospital San Rafael de Andes.
NIT. 890980814
Dirección:
Teléfono:
Correo electronico:

Que el (la) señor(a) **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°. 1.027.889.108, en calidad de representante legal de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES, con NIT. 890980814, solicita un plazo de **60** meses para cancelar dicho acuerdo de pago, con el fin de saldar su deuda y ponerse al día con sus obligaciones tributarias.

Que, en caso de incumplimiento de la facilidad de pago, el presente acuerdo presta mérito ejecutivo; De conformidad con lo pactado y en concordancia con la ley 1066 de 2006 y los artículos 814, modificado por el artículo 91 de la Ley 6 de 1992, y por el artículo 81 de la Ley 2277 de 2022, Estatuto Tributario nacional, el Acuerdo 002 de 2023 (Estatuto de Rentas Municipal), y la resolución 5354 de 2024 (Manual de cartera Municipal)

Que las partes convienen de mutuo acuerdo que, ante el **INCUMPLIMIENTO** de lo pactado en el presente acuerdo, dicho documento, al igual que la factura, prestara Merito Ejecutivo, sin necesidad de requerimiento administrativo, prejudicial o judicial, quedando el Municipio de Andes facultado para proceder con las acciones pertinentes para la recuperación total de la cartera.

Que **EL DEUDOR** autoriza a partir de la firma del presente acuerdo a recibir las notificaciones de las actuaciones o actos administrativos expedidos por **El Municipio de Andes,** vía electrónica en el correo que se indique al final de este acuerdo, y/o a la dirección que de igual manera se especifique. La presente autorización tendrá efectos a partir de la suscripción de esta hasta tanto **EL DEUDOR** comunique al Municipio de Andes que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos. Dicha comunicación deberá ser remitida por **EL DEUDOR** al Municipio de Andes con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles de la fecha a partir de la cual **EL DEUDOR** desee la cesación de la notificación por medios electrónicos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Celebrar acuerdo de pago entre el municipio de Andes identificado con NIT. **890980342-7**, y la señora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO,** identificado (a) con la cedula N°**1.027.889.108** en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado, **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, propietario (a) del 6.80 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00013-00000**-00000 y matrícula (s) inmobiliarias N° **11769,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **KR 49 N 55 20 AP,** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-001-002-0001-00031-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **33240,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CLL 54ª N 28 40, y** del 100 % del (los) predios con cédulas catastral N° **034-1-004-001-0003-00013-00000-00000** y matrícula (s) inmobiliarias N° **15685,** de la oficina de Registro e Instrumentos públicos del municipio de Andes, ubicado (s), en la dirección, **CL 49 N51 15/03 KR 51 N 48 35.** Quien está clasificado (a) como deudor (a) moroso (a) del impuesto predial unificado con **26** cuentas vencidas respecto de cada uno de los predios acá relacionados, las cuales corresponden a los trimestres desde **2019-3,** hasta el **2026-1**

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora **WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO,** identificado (a) con la cedula N°**1.027.889.108**, en calidad de representante legal de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ANDES**, con NIT. 890980814, adeuda la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS ($666.846.718),** que serán cancelados mediante **60** cuotas, mensuales por valor de DIEZ MILLONES DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS M.L ($10.002.701)

La primera (Inicial) por un monto de **SESENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS SETENTA Y UNO ($66.684.671)**, correspondiente al 10% del total de la obligación. Y el saldo restante pagado mensualmente en **60** cuotas iguales. Iniciando en el mes de **abril** de 2026 y terminando en el mes de marzo de 2031.

✓ VALOR IMPUESTO:	$ 427.580.205
✓ INTERESES DE MORA:	$ 239.266.513
✓ TOTAL, OBLIGACIÓN:	$666.846.718
✓ CUOTA INICIAL:	$66.684.671
✓ SALDO A AMORTIZAR:	$ 600.162.047
✓ VALOR CUOTA MENSUAL	$ 10.002.701

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento en el pago de dos (02) cuotas consecutivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago por parte del Municipio de Andes y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación. Advirtiendo, que una vez dejado sin vigencia dicho acuerdo, se librara mandamiento de pago procediéndose con el cobro administrativo coactivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción del acuerdo de pago, hasta su incumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Cuando el pago de las cuotas se efectúe con posterioridad a las fechas aquí fijadas, y aún no se hubiere declarado sin vigencia, deberán liquidarse intereses moratorios, por cada mes o fracción de retardo, sobre la parte de capital involucrado en la cuota respectiva.

CÚMPLASE

RUBEN DARIO CHALARCA RESTREPO
SECRETARIO DE HACIENDA

ACEPTO

WENDY CAROLINA RUIZ ROMERO
CC. 1.027.889.108
Representante legal E.S.E Hospital San Rafael de Andes.
NIT. 890980814
Dirección:
Teléfono:
Correo electronico:

INDICE DERECHO

Proyecto: Héctor Mauricio Acevedo Escalante Abogado contratista, Cobro Coactivo	Aprobó Ruben Dario Chalarca Restrepo Secretario de Hacienda
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	